

ORP
PROCESO: DECLARATIVO – SIMULACION
DEMANDANTE: NATHALIE BRIGITTE VEGA SANABRIA
DEMANDADOS: MAICITO S.A - SOCIEDAD QBICA CONSTRUCTORES S.A.S
RADICADO: 2020-00072

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso VERBAL DE SIMULACION promovido por NATHALIE BRIGITTE VEGA SANABRIA, apoderado Dr. ALFONSO VASQUEZ ALARCON y en contra de MAICITO S.A. y QBICA CONSTRUCTORES S.A.S., a fin de resolver memorial que presenta JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ en calidad de representante legal y promotor de SOCIEDADES QBICA CONSTRUCTORES S.A.S conforme al certificado de cámara de comercio expedido el 3 de junio de 2020, solicitando que se notifique el contenido de la demanda.

Revisando los requisitos exigidos en el Art. 291 numeral 5 del C.G.P. se dará aplicación al artículo aludido aunque el demandado no hubiera comparecido al despacho de manera personal, lo anterior debido a la emergencia nacional causada por el COVID 19, si manifestó al despacho por medio de correo electrónico el deseo de ser notificado, así las cosas y en concordancia con el principio de economía procesal el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría enviar a JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ en calidad de representante legal y promotor de SOCIEDADES QBICA CONSTRUCTORES S.A.S vía correo electrónico aportado en el memorial, las copias del auto admisorio de la demanda y copia de la demanda y sus anexos; advirtiéndole que se entenderá notificada en los términos señalados del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dice: “... **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación...**”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ